

Auto interlocutorio

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA Q., OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTE
(2020)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADA: LADY JOHANNA VASQUEZ VARGAS
RADICADO: 6300140030082020-00342-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y a pesar que la parte interesada, se pronunció frente al auto de inadmisión, éste no cumplió con lo requerido por el Despacho, ello si tenemos en cuenta, que si bien no se aporta el título valor, la certificación que aluden presta mérito ejecutivo, indica claramente que la obligación no es exigible, ya que, la fecha de vencimiento del título es para el 14/09/2037, no desprendiéndose de la citada certificación que dentro del pagaré se haya pactado cláusula aceleratoria, para poder hacer uso de ella; además, de carecer de datos tales como tasa de interés pactada, tanto de mora como de plazo, forma de pago, valor de la cuota mensual, aspectos que debe el despacho tener en cuenta al momento de librar un mandamiento de pago; así las cosas, de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR LA demanda que para proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, ha presentado el **BANCO CAJA SOCIAL**, a través de apoderado judicial, en contra de **LADY JOHANNA VASQUEZ VARGAS**, por los razonamientos expuestos en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: En firme ésta decisión, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar, como también se ordena el Archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

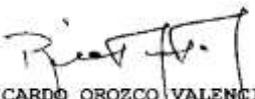
JORGE IVAN HOYOS HURTADO

Firmado Por:

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 27
DE OCTUBRE DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

2364/12

o de verificación:

91cc3241e7fa11f5513829aa9a35079d3d5a

o en 26/10/2020 10:56:00 a.m.

electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>